

22 MAR. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 685
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78" y "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

SANTIAGO, 01 MAR 2011

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

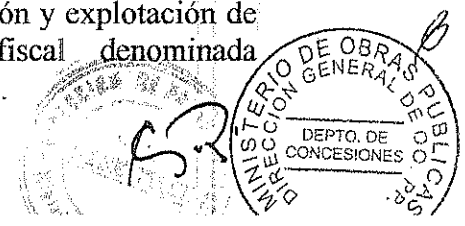
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

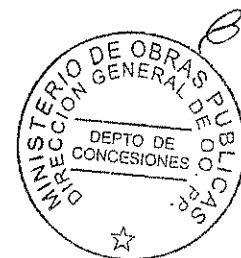
4566106
 HA



- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia".
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy".
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009.
- La Addenda N° 1 de Protocolo de Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009, de fecha 28 de diciembre de 2009.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

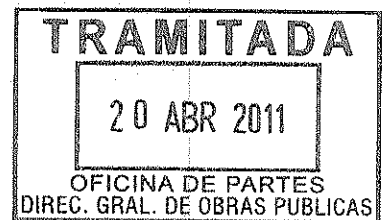
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito establece: "En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro."
- Que, con el objetivo de establecer un criterio único para las autopistas urbanas, con fecha 4 de mayo de 2009, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Norte Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo en que se fijaron las condiciones a aplicar para la cobranza de los peajes impagos a los infractores de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual tendría vigencia durante el año 2009.
- Que, mediante Addenda N° 1 de Protocolo de Acuerdo de 4 de mayo de 2009, suscrita por las mismas sociedades concesionarias con fecha 28 de diciembre de 2009, se mantuvieron las condiciones a aplicar para la cobranza de los peajes a los infractores de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, para el año 2010.



- Que, atendido a que los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, no establecen el valor de la tarifa a cobrar a los infractores de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el MOP ha estimado de interés público y urgencia establecer dicha tarifa a través de la modificación de las características de las obras y servicios de los contratos de concesión mencionados.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 685 / (Exenta)



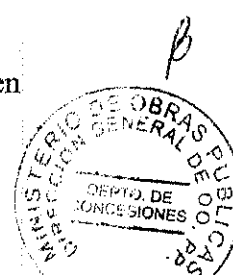
1. **MODIFÍCANSE**, a partir del 1 de marzo de 2011, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto -Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy”, en el sentido que las condiciones de cobro de tarifas o peajes a aplicar a los usuarios de estas vías que circulen infringiendo la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, serán las siguientes:
 - i. Los valores a cobrar por concepto de tarifas o peajes a los infractores serán equivalentes a las correspondientes al sistema complementario denominado “Pase Diario” previsto en las Bases de Licitación respectivas.
 - ii. Las Sociedades Concesionarias podrán aplicar a los valores señalados en el literal i. anterior, la tasa de interés máximo convencional para operaciones reajustables en moneda nacional menores a un año, determinada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente a la fecha de facturación.
 - iii. La cobranza a los infractores se realizará a través de procesos establecidos por cada Sociedad Concesionaria, dentro del marco de legalidad vigente. Las comunicaciones a los infractores, vía avisos de cobranza o boletas de cobro, deberán contener los datos a los cuales la Sociedad Concesionaria puede acceder teniendo en cuenta el carácter de infractor de los usuarios:

Datos del infractor:

- Nombre
- RUT
- Dirección
- Comuna

Detalle del aviso de cobranza o de la boleta de cobro:

- Placa patente
- Categoría del vehículo
- Día de circulación
- Monto a pagar o aviso de potencial demanda de la que será objeto en función del artículo 42° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



Las comunicaciones señaladas deberán indicar expresamente que dicha cobranza es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Como parte de sus políticas de cobranza, las Sociedades Concesionarias podrán optar por emitir las boletas de cobro al inicio del proceso de cobranza a los infractores, o bien, como respaldo a los acuerdos de pago que alcancen con ellos.

La falta de envío de las comunicaciones señaladas no exime al infractor de su responsabilidad por el no pago de peaje y la infracción al artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, ni de las sanciones que procedan.

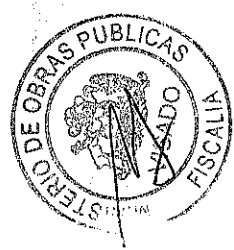
2. **ESTABLÉCESE** que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de ésta.
3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido aplicable a su contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a los respectivos Inspectores Fiscales de Explotación y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE ALE YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

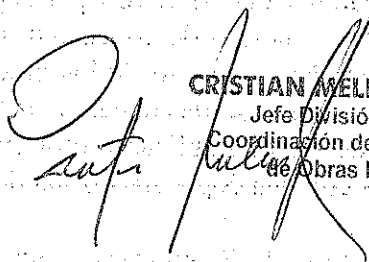

Vº Bº **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**
Hernán de Solminihac T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

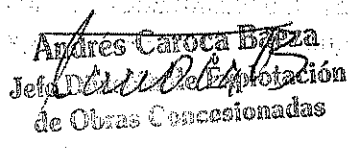

Vº Bº **MINISTRO DE HACIENDA**

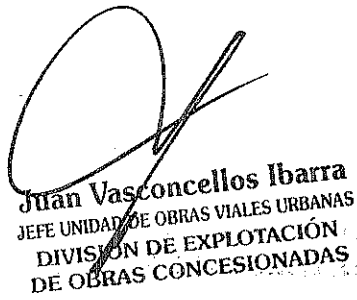

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALÍA
PASADO


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

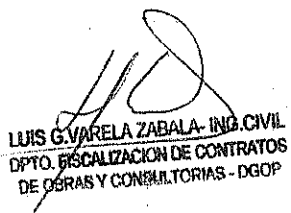

CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

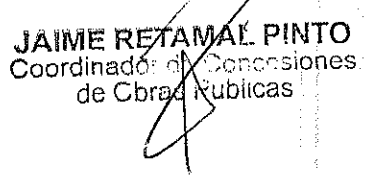

Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


Juan Vasconcellos Ibarra
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS


UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 28 FEB 2011
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO


LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 DPTO. FISCALIZACION DE CONTRATOS
 DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOP


JAIME RETAMAL PINTO
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas